

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200089941* Radicado: 20261200089941 Fecha: 10-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 10 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO



Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120115112 del 30 de junio 2026. Radicado Bogotá Te Escucha - BTE 4589742026. Oficio Policía ESTPO-CAI - 20.1. Solicitud intervención inmediata Calle 25C con Carrera 31.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con el radicado BTE 4589742026 y referente a: “[...] De manera atenta y respetuosa me permito informar a quien sea competente, se evidenció el deterioro de la vía ubicada en la Calle 25c con carrera 31 durante la inspección se observó una ruptura vial que afecta la circulación normal, generando riesgo potencial para los transeúntes que transitan por el sector. El daño en la vía ha ocasionado constantes quejas por parte de la comunidad, quienes solicitan la intervención inmediata de las autoridades competentes para la reparación y mantenimiento de la vía, con el fin de garantizar la seguridad y la movilidad en la zona. [...]” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y el registro fotográfico, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, se identificó que la dirección de su comunicación forma parte de la conectante occidente-sur de la Avenida Calle 26 a la Avenida Carrera 30, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPL 32 (Unidad de Planeamiento Local): TEUSAQUILLO						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
91024372	13002605	CL 25C	KR 31	AK 30	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200089941* Radicado: 20261200089941 Fecha: 10-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el tramo de su solicitud Calle 25C entre Carrera 31 y Avenida Carrera 30, y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 23 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

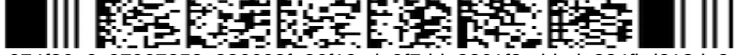
Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6 - 27

Anexo: BTE 4589742026.
Copia oficio Policía ESTPO-CAI - 20.1.

Documento 20261200089941 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-07-2026 11:25:02 Fecha firma: 16-07-2026 11:25:02
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200089941* Radicado: 20261200089941 Fecha: 10-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

 974f86a0c07907352e336692fe36f10cde0f7dda8261f2addade284fbd813de2 Codigo de Verificación CV: eac2c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

i